



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM/MPC

Castrovirreyna, 09 de mayo de 2024

### **POR CUANTO:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de mayo del 2024; el Informe N° 169-2024-MPC/GM, de fecha 23 de abril de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, a audiencia pública distrital o provincial, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma Ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen entre otros los derechos de control y demanda de rendición de cuentas;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, en este sentido "una Ordenanza solo puede ser derogado por otra



Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Gerencia Municipal, denominado: "Reglamento de la I Audiencia Pública, mayo - 2024";

Que, mediante Informe N° 169-2024-MPC/GM de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente Municipal, remite propuesta del Reglamento de la primera audiencia pública de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna – 2024, para su aprobación bajo ordenanza municipal, previa deliberación en sesión de concejo;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, EL DÍA JUEVES 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, LA REALIZACIÓN DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, EL DÍA JUEVES 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA MAYO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA", compuesto por 28 artículos y 01 disposición final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones internas que se opongan presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás áreas involucradas, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO – ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en la página web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE**

C.C.:  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Estadística e Informática  
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA  
 Ing. Roger E. Quispe Escobar  
 ALCALDE

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA



## REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA, MAYO - 2024



**Gerencia Municipal**

CONTENIDO

CONTENIDO ..... 2

TÍTULO I ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

TÍTULO II ..... 4

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA ..... 4

TÍTULO III ..... 5

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN ..... 5

TÍTULO IV ..... 6

DEL DESARROLLO, INSTALACION, APERTURA Y EXPOSICION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. .... 6

TITULO V ..... 8

DE LA INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES ..... 8

TITULO VI ..... 9

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA ..... 9

CAPITULO VII ..... 9

DISPOSICIONES FINALES ..... 9



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos a seguir para la realización de audiencia pública correspondiente a mayo del 2024 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - Huancavelica con la finalidad de promover la transparencia y facilitar la participación democrática y responsable del poblador.

##### Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS DEL INFORME DE LOS AUDIENCIA PUBLICA:

El Objetivo de audiencia pública, tienen por objetivos:

- a) Informar a la ciudadanía el resultado de la gestión del 2024, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas y si fueron cumplidos con eficacia, coadyuvando a fortalecer la relación del Gobierno local y la Ciudadanía. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- c) Facilitar la participación y el ejercicio del control ciudadano y la transparencia de la gestión pública local.
- d) Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



##### Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento establece los procedimientos que regularan las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

#### Artículo 4° . - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que se aplicaran en el desarrollo son:

- **Transparencia y Participación Ciudadana:** La información que se da a conocer a la ciudadanía en la audiencia pública debe facilitar la formación de una opinión pública informada y de promover el ejercicio del control social.
- **Tolerancia:** Implica respeto, empatía y solidaridad, todos los asistentes deben saber escuchar a los demás, aceptar las diferencias y entender que las opiniones son relativas y discutibles, ser capaces de expresar el punto de vista propio sin herir los sentimientos de los demás.
- **Igualdad de Oportunidades:** Todas las personas sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al estado y la sociedad en su conjunto, es decir implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias y la no discriminación.
- **Neutralidad:** Los funcionarios públicos no participan de ninguna de las opciones en conflicto ya que al poder está limitado por la ley, es decir que estamos en un estado de derecho.
- **Buen Gobierno:** La Rendición de Cuentas permite la interacción con la ciudadanía para conocer si los avances reportados de la gestión responden a los intereses y el bienestar de los ciudadanos.



## TÍTULO II

### DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 5° . - AUDIENCIA PÚBLICA

Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma decisiones de la autoridad o funcionario edil.

Constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la

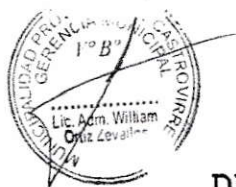
gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

#### **Artículo 6°. - TEMAS A TRATAR**

Aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, proyectos de inversión pública en ejecución y proyecciones de proyectos y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



### **TÍTULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 7°. - DE LA CONVOCATORIA**

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, convocará a la audiencia pública - Mayo 2024, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional [www.municastrovirreyna.gob.pe](http://www.municastrovirreyna.gob.pe) y el Facebook de la Municipalidad.

#### **Artículo 08°. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El desarrollo la audiencia pública, se realizará el día 25 de mayo del 2024 a las 10:00 horas en el ambiente del CEDIF de la Provincia de Castrovirreyna, y será trasmitido a través de las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, respetando el día programado y la hora establecida en el cronograma.

#### **Artículo 09° - DE LOS PARTICIPANTES**

La participación en la audiencia pública es libre y democrática, podrá participar la población en general y todos aquellos actores

sociales e instituciones públicas y privadas que domicilian y residen en la provincia de Castrovirreyna.

#### **Artículo 10°.- SOBRE AGRESIONES Y/O INSULTOS VERBALES**

La participación estará dentro del marco del respeto y estarán impedidos de participar e intervenir en el desarrollo de la audiencia pública los ciudadanos(as) que propician insultos y agresiones (verbales).

#### **Artículo 11°.- REGISTRO DE PARTICIPANTES**

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

El plazo para inscribirse es hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia; para tal efecto el libro de registro se ubicará en la puerta de ingreso a la sala de reunión.

Declarada la apertura de la audiencia se cerrará la inscripción.



#### **Artículos 12°.- PROHIBICIÓN**

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa de la Mesa Directiva.

#### **Artículos 13°.- ORGANIZACIÓN**

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna conformará una Comisión que se encargará de la organización, convocatoria y coordinación de la audiencia pública.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL DESARROLLO, INSTALACION, APERTURA Y EXPOSICION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

#### **Artículo 14° - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

El desarrollo de la audiencia pública, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva a la hora prevista en la convocatoria.

La audiencia pública, estará presidida por el alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, el Gerente Municipal y funcionarios de las Gerencias.

#### **Artículo 15°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA**

El evento se realizará en el auditorio del CEDIF, el alcalde apertura la I Audiencia Pública 2024 - correspondiente al mes de mayo de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el cual será de manera presencial y transmitida virtualmente.

#### **Artículo 16°. - DEL MODERADOR**

Estará a cargo de la coordinación y supervisión de la oficina de imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el moderador será quien conduzca la audiencia pública desde el momento de Presentación, Apertura, Exposiciones, Intervención de los participantes, Controlar el tiempo de participación de los oradores, Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública, Levantamiento y firma del Acta, hasta la Finalización de la audiencia.



**Artículo 17°. -** El alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna harán uso del tiempo necesario y prudencial para informar sobre la gestión, así como para absolver las interrogantes de los participantes.

**Artículo 18°. -** La audiencia pública, presentara la siguiente estructura:

- Presentación
- Apertura.
- Exposiciones
- Registro de oradores.
- Intervención de los participantes.
- Levantamiento y firma del Acta
- Finalización de la audiencia.

El alcalde iniciará con la exposición de la audiencia pública de la Municipalidad de Castrovirreyna, seguidamente harán uso de la palabra los Gerentes quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, cuando corresponde realizarlo.

Concluida la exposición de la audiencia pública, de considerar necesario se otorgará la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones

fiscalizadoras. Solo de ser necesario si es de manera virtual o presencial.

## TITULO V

### DE LA INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES

#### Artículo 19°. - DE LAS INSCRIPCIONES

Una vez terminada la exposición de la audiencia pública, tendrá 10 minutos para registrarse para la intervención de los oradores, a fin de que puedan realizar o formule su(s) pregunta(s) y/o apreciaciones respecto a temas concernientes a la audiencia pública; no se permitirá otros temas que no corresponde a la audiencia pública. La inscripción puede ser virtual y/o presencial, según sea el caso.

#### Artículo 20°. - DE LA ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Los participantes que intervienen serán según el orden de inscripción dada en el artículo 19°, por lo que el moderador invitara para su intervención de los oradores de forma ordenada.



El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes.

Si algunos de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

#### Artículo 21°. - DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los oradores será, por el tiempo de 2 minutos teniendo derecho a réplica de un (1) minuto como máximo de tiempo; en ningún momento un orador puede tomar el tiempo que le corresponde a otro orador. De ocurrir tal caso serán excluidos de la participación tanto el que toma y/o cede (ambos).

**Artículo 22°.** - El moderador Invita al orador previamente inscrito para que formule su(s) pregunta(s) y/o apreciaciones por un tiempo máximo de dos (2) minutos.

**Artículo 23°.** - Las preguntas formuladas serán respondidas por el alcalde, Gerente Municipal o por los funcionarios, según su competencia.

**Artículo 24°.** - La información y opiniones manifestadas durante la audiencia serán registrados sin generar debates y tiene carácter consultivo.

**Artículo 25°.** - Lo manifestado fuera del rol de las Intervenciones, no constará en acta, ni la autoridad municipal estará obligada a tomar en cuenta.

#### **Artículo 26°. - DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil durante la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador en la audiencia pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

### **TITULO VI**

#### **DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**



#### **Artículo 27°. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Lo actuado en la audiencia pública se asentará en el Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de las organizaciones civiles y de ser posible demás participantes.

#### **Artículo 28°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

### **CAPITULO VII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO UNICO.** - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.